I. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal en el estado de Quintana Roo.

II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental- modalidad particular, con número de bitácora **23/MP-0094/09/21.**

III. **Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el domicilio particular y el correo electrónico de persona física en página 1.

IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA_04_2023_SIPOT_4T_2022_ART69 en la sesión celebrada el 20 de enero del 2023.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_04_2023_SIPOT_4T_2022_ART69.pdf

VI. **Firma de titular:** **Lic. María Guadalupe Estrada Ramírez.**

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa Con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales[1]; y de conformidad con los artículos 5, fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurídica". *

***Oficio 00291 de fecha 12 de abril de 2021.**

[1] **En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.**

05 ABR 2022
12:44
RECIBIDO
OFICIALIA

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0475/2022

CANCÚN, QUINTANA ROO A 18 MAR 2022

C. JORGE JAVIER SANGUINO TREJO
APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA
INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.
[redacted]
correo: [redacted]

Recibí original
31/Marzo/2022
Ma del Rosario Cruz Colla

En atención a su escrito de fecha 10 de marzo de 2022, recibido en esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el Estado de Quintana Roo, el día 17 del mismo mes y año, a través del cual presentó la solicitud de desistimiento de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "**RESTAURANTE ZAZIL-HA**" (en lo sucesivo el **proyecto**), con pretendida ubicación en el boulevard Kukulkan km. 14+976, Zona Hotelera de la Cuidad de Cancun, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, promovido por el **C. JORGE JAVIER SANGUINO TREJO** en su calidad de apoderado general de la empresa **INMOBILIARIO DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, (en lo sucesivo la **promovente**), y

R E S U L T A N D O:

I. Que el 21 de septiembre de 2021, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Unidad Administrativa, el escrito de fecha 16 de agosto del mismo año, a través del cual presentó la **MIA-P** del **proyecto** para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de evaluación del impacto ambiental, asignándole la clave **23QR2021TD077**

II. Que el 23 de septiembre de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental, en su Gaceta Ecológica y, en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la **LGEEPA**, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **SEMARNAT** publicó a través de la separata número **DGIRA/041/21**, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental en el período del **15 al 22 de septiembre de 2021**, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó, para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere en artículo 40 fracción IX, inciso C) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) del **proyecto**

III. Que el 28 de septiembre de 2021, ingreso a esta Unidad Administrativa el escrito de misma fecha, mediante el cual la promovente remitió el extracto del **proyecto** publicado en el periódico "*QUEQUI*" de fecha 27 de septiembre de 2021, de acuerdo al artículo 34 fracción II de la LGEEPA.

IV. Que el 30 de septiembre de 2021, ingresó a esta Unidad Administrativa el escrito de misma fecha; a través del cual un miembro de la comunidad del Municipio de Benito Juárez, solicitó poner a disposición del público y consulta publica de la **MIA-P** del **proyecto**, conforme al artículo 34 de la **LGEEPA** y 40 del **REIA**.

V. Que el 05 de octubre de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primer párrafo de la **LGEEPA**, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto,** mismo que puso a disposición al público en las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Núm. 445, Colonia Magisterial, C.P. 77039, Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco y en Blvd. Kukulcán Km. 4.8, Zona Hotelera, Cancún, ambos en el Estado de Quintana Roo.

VI. Que el 19 de octubre de 2021, esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número **04/SGA/1545/2021**, a través del cual, con fundamento en el artículo 25 del **REIA**, notificó a la **Secretaria de Ecología y Medio Ambiente del estado de Quintana Roo (SEMA)** el ingreso del **proyecto**, para que manifestará lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.

VII. Que el 19 de octubre de 2021, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/1546/2021**, a través del cual y con fundamento en el artículo 25 del **REIA**, notificó al **Gobierno Municipal de Benito Juárez** el ingreso del **proyecto** para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.

VIII. Que el 25 de octubre de 2021, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/1547/2021**, a través del cual y con fundamento en lo establecido por el Artículo 24 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó a la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS)**, emitiera opinión técnica sobre dicho **proyecto**, particularmente referida a la congruencia y viabilidad del mismo con el **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 27 febrero de 2014,, para lo cual se le otorgó un plazo de **quince días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA.**

IX. Que el 25 de octubre de 2021, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/1548/2021**, con fundamento en el artículo 24 del **REIA**, solicitó a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo (PROFEPA)**, su opinión respecto a si existen antecedentes administrativos o intervenciones en materia de su competencia para las obras ingresadas a evaluación, para lo cual se les otorgó un plazo de 15 días de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA**, de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.

X. Que el 25 de octubre de 2021, esta Unidad Administrativa emitió emitió el oficio número **04/SGA/1549/2021** a través del cual y con fundamento en lo establecido por el Artículo 24 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó a la **Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT**, emitiera opinión técnica sobre dicho proyecto, ya que el sitio de ubicación del mismo, presenta vegetación de humedal y especies clasificadas en alguna categoría de riesgo en la NORMA Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, para lo cual se le otorgó un plazo de **quince días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.

XI. Que el 20 de octubre de 2021, esta Unidad Administrativa emitió el **Acta circunstanciada** número **AC/024/2021** mediante la cual se puso a disposición del público la **MIA-P** del **proyecto**, para su consulta, con fundamento en el artículo 34 fracción II de la **LGEEPA**.

XII. Que el 21 de octubre de 2021, esta Unidad Administrativa, emito el oficio número **04/SGA/1643/2021**, mediante el cual notificó al **ciudadano de la comunidad afectada**, que se puso a disposición del

público la **MIA-P** del proyecto, a través del **Acta circunstanciada** número **AC/024/2021** de fecha 20 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del **LGEEPA**.

XIII. Que el 30 de noviembre de 2021, ingreso a esta Unidad Administrativa, el oficio numero **SGPA/DGVS/08973/2021** de fecha 16 del mismo mes y año, a través del cual la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)**, emitió opinión técnica en relación al **proyecto**.

XIV. Que el 02 de diciembre de 2021, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/1836/2021**; a través del cual solicitó al **promovente**, con base en lo establecido en los artículos 35-BIS de la **LGEEPA** y 22 de su **REIA**, información adicional de la **MIA-P** del **proyecto**, suspendiéndose el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35-BIS de la **LGEEPA**.

XV. Que el 15 de febrero de 2022, se recibió en esta Unidad Administrativa el escrito de misma fecha, a través del cual la **promovente** ingresó la información adicional solicitada mediante oficio **04/SGA/1836/2021** de fecha 02 de diciembre de 2021.

XVI. Que el 16 de febrero de 2022, ingreso a esta Unidad Administrativa el oficio numero PFPA/29.5/8C.17.4/0131/2021 de fecha 11 de febrero de 2022, a través del cual la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo (PROFEPA)**, emitió opinión técnica en relación al **proyecto**.

XVII. Que el 17 de febrero de 2022, esta Unidad Administrativa emitió los oficios **04/SGA/0251/2022** y **04/SGA/0252/2022**, referentes al reconocimiento del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, para verificar la información contenida en la MIA-P, respecto de las condiciones ambientales relacionadas con dicho sitio.

XVIII. Que el 17 de marzo de 2022, se recibido en esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el Estado de Quintana Roo, el escrito de fecha 10 del mismo mes y año, el través del cual el **C. JORGE JAVIER SANGUINO TREJO** en su calidad de apoderado general de la empresa **INMOBILIARIO DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, presentó la solicitud de desistimiento de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "**RESTAURANTE ZAZIL-HA**", con pretendida ubicación en el boulevard Kukulkan km. 14+976, Zona Hotelera de la Cuidad de Cancun, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

C O N S I D E R A N D O:

I. Que de acuerdo con lo señalado en el escrito citado en el **Resultando XX** del presente oficio, la **promovente** manifestó lo siguiente:

"(...) Deseo de mi representante desistirse de la solicitud de evaluación de la MIA-P del proyecto denominado "Restaurante Zazil-Ha" que ingresó ante esta Unidad de Gestión Ambiental por causas de fuerza mayor.

Lo anterior con fundamento en los artículos 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II. Que los **artículos 57** fracción II y **58** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, establecen lo siguiente:

"Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:
(...)
II. El desistimiento;

(...)"

"Artículo 58.- Todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia solo afectarán a aquel que lo hubiese formulado".

III. Que el artículo 50 del **REIA**, establece lo siguiente:

"Artículo 50.- Todo promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a:

I. Archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, o
II. Dejar sin efecto la autorización cuando la comunicación se haga después de que aquélla se hubiere otorgado...".

IV. Que con fundamento en el **artículo 58** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Unidad Administrativa no tiene impedimento en aceptar el desistimiento presentado por la promovente para las obras y actividades del proyecto, toda vez que no se afectan los derechos de orden e interés público. Asimismo, en concordancia con lo anterior, y con fundamento en el **artículo 57, fracción II** de la citada Ley, se pone fin al procedimiento administrativo correspondiente a la evaluación del proyecto.

V. Que el aviso de desistimiento presentado por la **promovente**, fue ingresado durante el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo cual, con fundamento en la fracción I del artículo 50 del **REIA**, esta Unidad Administrativa procede a archivar el expediente del **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **artículo 8**, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: **artículo 5** fracción X que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley; a lo establecido en el **artículo 28**, primer párrafo que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables; fracciones, I, IX y X del mismo artículo 28, que establecen que; los desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros; las obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, requieren de previa autorización en materia de impacto ambiental y Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación; en el **artículo 35**, primer párrafo, que la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: artículo 5, incisos, A) fracción III, Q) y R), los la construcción de muelles; la construcción y operación de desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros; cualquier actividad que requiera obra civil y tenga fines u objetivos comerciales en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, requieren de previa autorización en materia de impacto ambiental; el **artículo 50** del mismo reglamento que establece que todo promovente que decida no ejecutar la obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental deberá comunicarlo por escrito a la

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0475/2022

Secretaria; la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: **artículo 2,** el cual indica que la Ley se aplicará de manera supletoria a las diversas leyes administrativas; artículo 3 que indica que es el elemento y requisito del acto administrativo estar fundado y motivado; el **artículo 16**, fracción X que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de... dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere al desistimiento de la autorización de impacto ambiental del proyecto; en el **artículo 57**, fracción II, que establece que se pone fin al procedimiento administrativo mediante el desistimiento; el **artículo 58** que indica que todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público.

Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **artículo 3,** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, de la **Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite SEMARNAT-04-002-A, Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa, como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el Municipio de **Benito Juárez**; lo anterior en términos de lo dispuesto por el **artículo 38** primer párrafo del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, que establece que la Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas contará con las Delegaciones Federales en las entidades federativas en la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde; artículo 39, tercer párrafo, que señala que el frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario; el **artículo 19** del mismo Reglamento el cual en su fracción XXIII, establece que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; **artículo 40** fracción IX inciso c, que establece entre otras, las atribuciones de las Delegaciones Federales para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, **artículo 84**, que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT**, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen los correspondientes titulares de la unidad; como es el caso de la ausencia del Titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Quintana Roo, conforme oficio **delegatorio número 00291/21 de fecha 12 de abril de 2021** y el artículo **16** fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo**; y el artículo 16 fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo**; y el artículo 16 fracción X, 43 y 60 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo..

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Unidad Administrativa en el ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 10 de marzo de 2021, recibido en esta Unidad Administrativa de la **SEMARNAT**, de fecha 17 del mismo mes y año, presentado por el **C. JORGE JAVIER SANGUINO TREJO** en su calidad de apoderado general de la empresa **INMOBILIARIO DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, a través del cual presentó el **DESISTIMIENTO** del trámite de solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto "**RESTAURANTE ZAZIL-HA**", con pretendida ubicación en el Boulevard Kukulkan km. 14+976, Zona Hotelera de la Cuidad de Cancun, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0475/2022

SEGUNDO.- Con fundamento en el **artículo 57** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, se pone fin al Procedimiento Administrativo correspondiente a la evaluación del proyecto denominado "**RESTAURANTE ZAZIL-HA**", declarándolo como un asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo citado en los **Considerandos IV** y **V** del presente resolutivo.

TERCERO.- Con fundamento en el **artículo 50** fracción I del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, se archiva el expediente técnico administrativo del proyecto como concluido.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Quintana Roo, el contenido de la presente resolución.

QUINTO.- Notificar el presente oficio al **C. JORGE JAVIER SANGUINO TREJO** en su calidad de apoderado general de la empresa **INMOBILIARIO DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, y por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, o en su caso a los **CC. Mauricio Iván Espadas Alcocer**, **Karina López Cendejas**, **Alan Armin Torres Zamudio, Isidro Becerra de la Rosa, Renatto Shienson Xix Barranco**, **Andrés Figueroa Portela, Rodolfo Aguilar Romero, Phillip Searle Peniche, Rubén Narciso Gómez Acuña y Alain Andrés Figueroa Cruz**, misma que fue autorizado para oír y recibir notificaciones conforme el artículo 19 de la misma Ley.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

A T E N T A M E N T E
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 64 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurídica."

DELEGACION FEDERAL EN QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DESPACHADO
18 MAR. 2022
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ.
** Oficio 00291/21 de fecha 12 de abril de 2021.*

C.c.e.p.- **C.P. CARLOS JOAQUÍN GONZÁLEZ**. - Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo.- Palacio de Gobierno, Av. 22 de enero s/núm, Colonia Centro, C.P.77000, Chetumal, Quintana Roo.
C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA. - Encargada del despacho de la Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.- Palacio Municipal planta alta, Av. Tulum # 5, SM. 5, Ciudad de Cancún
MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones..*ucd.tramite@semarnat.gob.mx*
DR. ARTURO FLORES MARTÍNEZ.- Encargada del Despacho de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMATNAT.
ING. HUMBERTO MEX CUPUL.- Encargado del despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo. *humberto.mex@profepa.gob.mx*
ARCHIVO.
NUMERO DE BITACORA: 23/MP-0094/09/21
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 23QR2021TD077
NUMERO DE DOCUMENTO: 23DEZ-01071/2203

MGER/JRAE/DHS

Cédula de Notificación

En la ciudad de Cancun Quintana Roo, siendo las 13 horas con 22 minutos del día 31 de marzo de 2022, el suscrito C.LAURO VALENCIA VALENCIA, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), quien se identifica en este acto con la credencial de la Semarnat No. 2417, expedida por el Lic. ENRIQUE EMIGDIO HERRERA SUAREZ, Director General de Desarrollo Humano y Organización y que lo acredita como personal de esta dependencia, manifiesta: ----------

Encontrándome en las oficinas de esta Delegación Federal de Semarnat, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), ubicadas En Boulevard kukulcan km 4.8 de la zona hotelera de cancun Quintana Roo, comparece LA C.CRUZ CORREA MA DEL ROSARIO ante esta instancia en su carácter de autorizado para recibir resolutivos, quien en este acto se identifica con credencial de elector NO.0175043465102 expedida por el instituto nacional electoral mismo que comparece a recoger y recibir. ----------

Esta diligencia se práctica de manera personal en observancia a lo dispuesto por los Artículos 19 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA). Ahora bien, en este acto se notifica y entrega personalmente poniendo a disposición del solicitante el siguiente documento: Oficio 04/SGA/0475/2022 Folio No. 01099 de fecha 18 de MARZO del 2022, emitido por la Lic. María Guadalupe Estrada Ramírez, "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la presente la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurídica", así como copia con firma autógrafa de la presente cédula.----------

Se da por concluida la presente notificación siendo las 13 horas con 24 minutos horas del día 31 de Marzo del 2022 firmando al calce quienes en esta intervinieron y quisieron hacerlo.----------

EL NOTIFICADOR

LAURO VALENCIA VALENCIA_

EL INTERESADO

CRUZ CORREA MA DEL ROSARIO

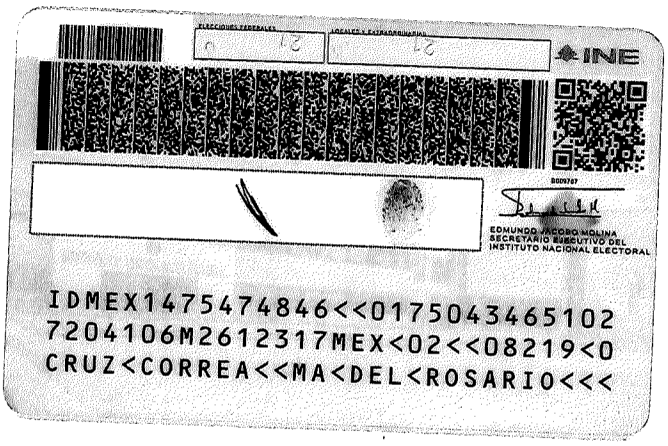
ELECCIONES FEDERALES
LOCALES Y EXTRAORDINARIO
INE
EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
IDMEX1475474846<<0175043465102
7204106M2612317MEX<02<<08219<0
CRUZ<CORREA<<MA<DEL<ROSARIO<<<

MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
CRUZ
CORREA
MA DEL ROSARIO
DOMICILIO
SUPMZA 310 PALMARIS BY CUMBRES 77560
BENITO JUAREZ, Q. ROO.
CLAVE DE ELECTOR CRCRMA72041009M500
CURP CUCR720410MDFRRS01
ESTADO 23
MUNICIPIO 001
SECCIÓN 0175
LOCALIDAD 0517
EMISIÓN 2016
VIGENCIA 2026
AÑO DE REGISTRO 1991 02
FECHA DE NACIMIENTO
10/04/1972
SEXO M